



ACTO O CONTRATO

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "FLORALAND S.A."

FECHA:

OTORGADA EL 13 DE OCTUBRE DEL 2011

OTORGADA POR:

**0931802367 OLGA SURIKOVA
1701414607 HECTOR MARCELO ERAZO BASTIDAS**

OBJETO:

**LA INTERMEDIACIÓN EN LA COMPRAVENTA, LA IMPORTACIÓN, LA
EXPORTACIÓN, LA COMERCIALIZACIÓN Y LA DISTRIBUCIÓN DE
BIENES Y PRODUCTOS AGRÍCOLAS (PLANTAS, FLORES, ROSAS,
SEMILLAS, ETC.**

CUANTIA:

USD \$ 800,00

UBICACIÓN:

**CANTÓN: QUITO
PROVINCIA: PICHINCHA**

DI: 2 COPIAS + 2

KL.



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA**

“FLORALAND S.A.”

CUANTÍA: US \$ 800,00

DI COPIAS

MD.

~~~~~

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL  
DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EL DÍA DE HOY, TRECE DE  
OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, ANTE MI, DOCTOR  
ROBERTO DUEÑAS MERA, NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL  
CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN DE LA  
PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, POR SUS PROPIOS Y  
PERSONALES DERECHOS, LA SEÑORITA OLGA SURIKOVA,

MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DE NACIONALIDAD RUSA, CONOCEDORA DEL IDIOMA CASTELLANO, Y EL DOCTOR HÉCTOR MARCELO ERAZO BASTIDAS, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA. LOS COMPARECIENTES SE ENCUENTRAN DOMICILIADOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y SON CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE EN VIRTUD DE HABERME PRESENTADO SUS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI, EL NOTARIO, SE AGREGAN.- ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI, EL NOTARIO, DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE INCORPORAR EN SU PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE LA QUE CONSTE EL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA FLORALAND S.A. QUE SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA.- COMPARECIENTES:** COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, LA SEÑORITA OLGA SURIKOVA,

0000002



MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DE  
NACIONALIDAD RUSA, CONOCEDORA DEL IDIOMA  
CASTELLANO, Y EL DOCTOR HÉCTOR MARCELO ERAZO  
BASTIDAS, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE  
NACIONALIDAD ECUATORIANA. LOS COMPARECIENTES SE  
ENCUENTRAN DOMICILIADOS EN EL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO Y SON CAPACES PARA CONTRATAR  
Y OBLIGARSE.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN:** LOS  
COMPARECIENTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD  
CONSTITUIR, MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, LA  
COMPañÍA QUE SE DENOMINARÁ "**FLORALAND S.A.**".- EN  
CONSECUENCIA CON ESTA MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD,  
HECHA LIBREMENTE Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE LOS  
EFECTOS LLAMADOS A PRODUCIR, LOS COMPARECIENTES  
FUNDAN Y CONSTITUYEN ESTA COMPañÍA MEDIANTE EL  
PRESENTE ACTO DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA Y DECLARAN  
QUE VINCULAN LA MANIFESTACIÓN DE SU VOLUNTAD A TODAS  
Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO.-  
**CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO:** LA COMPañÍA QUE SE  
CONSTITUYE MEDIANTE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE  
REGIRÁ POR LAS LEYES ECUATORIANAS Y EL SIGUIENTE  
ESTATUTO: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPañÍA "FLORALAND  
S.A."**- **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO,  
OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y  
LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** LA  
COMPañÍA SE DENOMINA "**FLORALAND S.A.**".- ES UNA  
COMPañÍA ANÓNIMA DE NACIONALIDAD ECUATORIANA.-  
**ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** LA COMPañÍA TENDRÁ SU

DOMICILIO PRINCIPAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.- PODRÁ ESTABLECER AGENCIAS O SUCURSALES EN CUALQUIER LUGAR DEL ECUADOR O FUERA DE ÉL PREVIA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADOPTADA CON SUJECCIÓN A

LA LEY Y ESTE ESTATUTO.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO**

**SOCIAL:** EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES: A) ~~LA~~

~~INTERMEDIACIÓN EN LA COMPRAVENTA, LA IMPORTACIÓN, LA~~

~~EXPORTACIÓN, LA COMERCIALIZACIÓN Y LA DISTRIBUCIÓN DE~~

~~BIENES Y PRODUCTOS AGRÍCOLAS INCLUYENDO TODO TIPO Y~~

~~VARIEDAD DE PLANTAS, FLORES, ROSAS Y SEMILLAS; Y B) ~~LA~~~~

~~COMPRAVENTA, LA IMPORTACIÓN, LA EXPORTACIÓN, LA~~

~~COMERCIALIZACIÓN Y LA DISTRIBUCIÓN DE: **UNO** ~~PRODUCTOS~~~~

~~AGRÍCOLAS INCLUYENDO TODO TIPO Y VARIEDAD EN PLANTAS,~~

~~FLORES, ROSAS Y SEMILLAS Y **DOS** ~~EQUIPOS, MÁQUINAS,~~~~

~~REPUESTOS, INSUMOS Y TODA CLASE DE BIENES~~

~~REQUERIDOS PARA LA ACTIVIDAD FLORÍCOLA,~~

~~AGROINDUSTRIAL Y AFINES.- **ARTÍCULO CUARTO: MEDIOS.**~~

~~PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑÍA~~

~~PODRÁ EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS~~

~~PERMITIDOS POR LA LEY, CELEBRAR CONTRATOS DE~~

~~ASOCIACIÓN CON PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES,~~

~~NACIONALES O EXTRANJERAS; ACTUAR COMO MANDANTE O~~

~~MANDATARIA DE PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS Y~~

~~EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE EMPRESAS NACIONALES~~

~~Y/O EXTRANJERAS.- **ARTÍCULO QUINTO.- DURACIÓN:** EL~~

~~PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA SERÁ EL DE CINCUENTA~~

~~AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU INSCRIPCIÓN~~



EN EL REGISTRO MERCANTIL, PLAZO QUE PODRÁ AMPLIARSE O REDUCIRSE A VOLUNTAD DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. **ARTÍCULO SEXTO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y**

**LIQUIDACIÓN:** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ ACORDAR, EN LA FORMA PREVISTA POR LA LEY DE COMPAÑÍAS, LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANTES DE QUE FENEZCA EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ESTATUTO. PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA SE PROCEDERÁ DE ACUERDO CON LA LEY. LA JUNTA DESIGNARÁ UN LIQUIDADOR PRINCIPAL Y UN SUPLENTE. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL,**

**DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO**

**SÉPTIMO.- CAPITAL SOCIAL:** EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA

COMPAÑÍA ES DE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1.600,00) Y EL CAPITAL SUSCRITO

ES DE OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA (US \$ 800,00), ESTE ÚLTIMO REPRESENTADO POR

OCHOCIENTAS ACCIONES NOMINATIVAS Y ORDINARIAS DE UN

DÓLAR CADA UNA NUMERADAS DE LA CERO CERO UNO (001) A

LA OCHOCIENTAS (800).- LOS TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE

LAS ACCIONES SE EMITIRÁN POR UNA O MÁS DE ELLAS Y

ESTARÁN FIRMADOS POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE

GENERAL DE LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO OCTAVO.-**

**REFERENCIAS LEGALES:** EN TODO LO RELATIVO AL AUMENTO

O DISMINUCIÓN DE CAPITAL, PREFERENCIA PARA LA

SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES, A LOS ASUNTOS RELACIONADOS

CON EL CAPITAL SOCIAL, A LA EMISIÓN, CANJE, ANULACIÓN,

PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN O DETERIORO DE TÍTULOS, A LAS

CESIONES, TRANSFERENCIAS Y PRENDAS DE LAS ACCIONES,

ASÍ COMO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. **CAPITULO TERCERO.-**

**DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-**

**ARTÍCULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** LA

COMPañÍA SERÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE LA MISMA. **ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTA**

**GENERAL DE ACCIONISTAS:** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA Y ESTÁ INTEGRADA POR LOS ACCIONISTAS O SUS REPRESENTANTES O MANDATARIOS REUNIDOS CON EL QUÓRUM Y EN LAS CONDICIONES QUE LA LEY, LAS

REGULACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y EL PRESENTE ESTATUTO EXIGEN. **ARTÍCULO DÉCIMO**

**PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**

**GENERAL DE ACCIONISTAS:** SON ATRIBUCIONES Y DEBERES

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: **A)** DESIGNAR AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, FIJAR SUS REMUNERACIONES Y REMOVERLOS; **B)** NOMBRAR UN COMISARIO PRINCIPAL Y, DE CONSIDERAR CONVENIENTE, UN SUPLENTE Y FIJAR SUS REMUNERACIONES; **C)** NOMBRAR, EN CASO DE REQUERIRSE, AUDITOR EXTERNO POR EL PERÍODO DE UN AÑO CON EL FIN DE QUE EMITA DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y FIJAR SU REMUNERACIÓN; **D)** CONOCER ANUALMENTE EL BALANCE GENERAL, EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y EL INFORME PRESENTADO POR EL GERENTE GENERAL, EL COMISARIO Y EL AUDITOR EXTERNO



EN CASO DE HABER SIDO NOMBRADO Y RESOLVER SOBRE LOS MISMOS; ~~E)~~ ESTABLECER LAS POLÍTICAS DE LA COMPAÑÍA Y VIGILAR LA MARCHA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA; ~~F)~~ RESOLVER ACERCA DEL DESTINO DE LAS UTILIDADES Y SU DISTRIBUCIÓN; ~~G)~~ ESTABLECER LAS POLÍTICAS DE LA COMPAÑÍA Y VIGILAR SU MARCHA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA; ~~H)~~ AUTORIZAR LA COMPRA Y LA VENTA DE BIENES RAÍCES Y LA CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES REALES SOBRE ELLOS; ~~I)~~ RESOLVER SOBRE EL ESTABLECIMIENTO Y CIERRE DE AGENCIAS Y SUCURSALES; ~~J)~~ ESTABLECER LOS MONTOS HASTA LOS CUALES EL GERENTE GENERAL, INDIVIDUALMENTE O CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE, A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, PUEDA EFECTUAR INVERSIONES, EXTENDER GARANTÍAS, SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O CONTRAER OBLIGACIONES; ~~K)~~ AUTORIZAR LOS ACTOS QUE DEBA REALIZAR, LOS CONTRATOS QUE DEBA SUSCRIBIR, LAS OBLIGACIONES QUE DEBA CONTRAER ASÍ COMO LAS INVERSIONES QUE DEBA EFECTUAR A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA EL GERENTE GENERAL INDIVIDUALMENTE O CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y QUE SUPEREN LOS MONTOS QUE SE HALLEN PREVIAMENTE AUTORIZADOS; ~~L)~~ AUTORIZAR LA DESIGNACION DE APODERADOS GENERALES; ~~M)~~ RESOLVER ACERCA DEL DESTINO DE LAS UTILIDADES Y SU DISTRIBUCIÓN; ~~N)~~ DECIDIR ACERCA DEL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL Y LA PRÓRROGA DEL CONTRATO SOCIAL; ~~O)~~ DECIDIR ACERCA DE LA FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA; NOMBRAR LIQUIDADORES, FIJAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA



LIQUIDACIÓN Y CONSIDERAR LAS CUENTAS DE LIQUIDACIÓN;  
**P)** ACORDAR MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL; **Q)**  
RESOLVER ACERCA DE LA AMORTIZACIÓN DE LAS ACCIONES;  
**R)** INTERPRETAR ESTE ESTATUTO DE MANERA  
OBLIGATORIA; Y **S)** DECIDIR CUALQUIER ASUNTO CUYA  
RESOLUCIÓN NO ESTÉ PREVISTA EN ESTE ESTATUTO Y  
EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY  
A LAS JUNTAS GENERALES.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-**

**JUNTA GENERAL ORDINARIA:** EL PRESIDENTE Y/O EL  
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA CONVOCARÁN POR LA  
PRENSA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS UNA  
VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES  
POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO  
ECONÓMICO.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA GENERAL**

**EXTRAORDINARIA:** EL PRESIDENTE Y/O EL GERENTE GENERAL  
CONVOCARÁN POR LA PRENSA A REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE  
LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO LO CONSIDEREN  
NECESARIO O CUANDO LO SOLICITEN POR ESCRITO EL O LOS  
ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL VEINTE Y  
CINCO POR CIENTO (25%) DEL CAPITAL SOCIAL.- **ARTÍCULO**

**DÉCIMO CUARTO.- CONVOCATORIA A JUNTAS:** LAS JUNTAS  
GENERALES SERÁN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE Y/O EL  
GERENTE GENERAL, POR LA PRENSA, CON OCHO DÍAS DE  
ANTICIPACIÓN POR LO MENOS AL FIJADO PARA LA REUNIÓN. EN  
DICHOS LAPSO NO SE CONTARÁ LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE  
LA CONVOCATORIA NI LA DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. EL  
COMISARIO SERÁ ESPECIAL E INDIVIDUALMENTE CONVOCADO  
PERO SU INASISTENCIA NO SERÁ CAUSAL DE APLAZAMIENTO



DE LA REUNIÓN.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- QUORUM:** PARA QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ORDINARIA O EXTRAORDINARIA PUEDA VÁLIDAMENTE DICTAR RESOLUCIONES, DEBERÁ REUNIRSE EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA Y CONCURRIR A ELLA UN NÚMERO DE PERSONAS QUE REPRESENTA POR LO MENOS LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO. SI LA JUNTA GENERAL NO PUEDE REUNIRSE EN LA PRIMERA CONVOCATORIA POR FALTA DE QUORUM, SE PROCEDERÁ A CONVOCAR A UNA SEGUNDA REUNIÓN, LA QUE NO PODRÁ EFECTUARSE DESPUÉS DE TREINTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN. LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ EN SEGUNDA CONVOCATORIA CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES; SE EXPRESARÁ ASÍ EN LA CONVOCATORIA.- EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA NO PODRÁ MODIFICARSE EL OBJETO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- MAYORÍA:** SALVO LAS EXCEPCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN TOMADAS POR MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTES A LA REUNIÓN.- LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA NUMÉRICA.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUORUM Y MAYORÍA ESPECIALES:** PARA QUE LA JUNTA GENERAL, ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, PUEDA ACORDAR VÁLIDAMENTE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL, LA TRANSFORMACIÓN, LA FUSIÓN, LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA, LA REACTIVACIÓN, LA CONVALIDACIÓN Y, EN GENERAL, CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, DEBERÁ CONCURRIR A ELLA UN NÚMERO DE PERSONAS QUE

REPRESENTEN POR LO MENOS LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO.-/SI NO SE OBTUVIERE LUEGO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA EL QUÓRUM SEÑALADO, SE PROCEDERÁ A CONVOCAR A UNA SEGUNDA REUNIÓN, LA CUAL NO PODRÁ EFECTUARSE DESPUÉS DE TREINTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN Y CUYO OBJETO SERÁ EL MISMO QUE SE EXPRESA EN LA PRIMERA CONVOCATORIA; EN ESTA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA JUNTA GENERAL PODRÁ CONSTITUIRSE CON LA REPRESENTACIÓN DE LA TERCERA PARTE DEL CAPITAL PAGADO, PARTICULAR QUE SE EXPRESARÁ EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA./SI LUEGO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA TAMPOCO SE LOGRARE EL QUORUM REQUERIDO, SE PROCEDERÁ A CONVOCAR A UNA TERCERA REUNIÓN, LA QUE NO PODRÁ EFECTUARSE DESPUÉS DE SESENTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN NI MODIFICAR EL OBJETO DE ESTA./LA JUNTA GENERAL ASÍ CONVOCADA SE CONSTITUIRÁ CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES DEBIENDO EXPRESARSE ESTE PARTICULAR EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA./PARA LOS CASOS PREVISTOS EN ESTE ARTÍCULO, LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN ADOPTADAS CON EL VOTO FAVORABLE DE POR LO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LAS ACCIONES PAGADAS REPRESENTADAS EN ELLA./LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA.-

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DERECHO A VOTO:** EN LA JUNTA GENERAL CADA ACCIÓN ORDINARIA PAGADA TENDRÁ DERECHO A UN VOTO.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES:** NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN



LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA, EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. SIN EMBARGO, CUALQUIERA DE LOS ASISTENTES PUEDE Oponerse A LA DISCUSIÓN DE ASUNTOS SOBRE LOS CUALES NO SE CONSIDERE SUFICIENTEMENTE INFORMADO. TODOS LOS ASISTENTES A JUNTAS GENERALES UNIVERSALES DEBEN SUSCRIBIR EL ACTA DE LA SESIÓN PARA SU VALIDEZ.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO:** LAS JUNTAS GENERALES SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O, EN SU AUSENCIA, POR EL ACCIONISTA O SU REPRESENTANTE QUE SE ELIGIERE EN LA RESPECTIVA JUNTA PARA EL EFECTO. EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ACTUARÁ COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL. EN SU AUSENCIA SE DESIGNARÁ UN SECRETARIO AD-HOC.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:** EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA SERÁ DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EJERCERÁ SUS FUNCIONES POR EL PERÍODO DE CINCO AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO CUANTAS VECES LA JUNTA CONSIDERE NECESARIO.- PARA EL EJERCICIO DEL CARGO DE PRESIDENTE NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA.- EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PRESIDENTE, LO REEMPLAZARÁ LA PERSONA QUE LA

JUNTA DE GENERAL DE ACCIONISTAS DESIGNE PARA EL

EFFECTO.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y**

**DEBERES DEL PRESIDENTE:** SON ATRIBUCIONES Y DEBERES

DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: **A)** PRESIDIR LAS SESIONES

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; **B)** VIGILAR LA BUENA

MARCHA DE LA COMPAÑÍA; **C)** SUSTITUIR AL GERENTE

GENERAL EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE

ÉSTE, EJERCIENDO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA

COMPAÑÍA, HASTA QUE LA JUNTA DESIGNE SU REEMPLAZO; **D)**

VIGILAR LA GESTIÓN DEL GERENTE GENERAL; **E)** SUSCRIBIR

CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS ACTOS,

CONTRATOS Y OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA CUANDO LE

CORRESPONDA Y DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS POR

LA JUNTA GENERAL; **F)** SUSCRIBIR LOS TÍTULOS DE ACCIONES

CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL; **G)** CUMPLIR Y

EJERCER LOS DEMÁS DEBERES Y ATRIBUCIONES QUE LE

CORRESPONDAN SEGÚN LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- GERENTE GENERAL:** EL

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA SERÁ DESIGNADO POR LA

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR UN PERÍODO DE CINCO

AÑOS. SU NOMBRAMIENTO PODRÁ SER RENOVADO CUANTAS

VECES LA JUNTA LO CONSIDERE NECESARIO. PARA EL

EJERCICIO DEL CARGO DE GERENTE GENERAL NO SE

REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA.- **ARTÍCULO**

**VIGÉSIMO CUARTO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL**

**GERENTE GENERAL:** EL GERENTE GENERAL TENDRÁ ADEMÁS

DE LOS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

SEÑALADOS EN LA LEY PARA LOS ADMINISTRADORES, LOS

0000007



SIGUIENTES. ~~A)~~ EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL, DE LA COMPAÑÍA; ~~B)~~ ACTUAR COMO SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS; ~~C)~~ DIRIGIR LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA; ~~D)~~ ADMINISTRAR Y RESPONDER POR LOS BIENES, VALORES Y ARCHIVOS DE LA COMPAÑÍA; ~~E)~~ CONTROLAR LA CONTABILIDAD, REVISARLA Y TOMAR LAS MEDIDAS QUE SEAN NECESARIAS PARA PROTEGER LOS INTERESES DE LA COMPAÑÍA; ~~F)~~ SUSCRIBIR CONTRATOS, INDIVIDUALMENTE O CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE, SEGÚN CORRESPONDA; OBLIGAR A LA COMPAÑÍA; EXTENDER GARANTÍAS Y EFECTUAR INVERSIONES, DENTRO DE LOS LÍMITES QUE ESTABLEZCA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; LIBRAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y AVALAR LETRAS DE CAMBIO Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO; ~~G)~~ SUSCRIBIR LOS TÍTULOS DE ACCIONES CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA; ~~H)~~ NOMBRAR Y REMOVER A FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y OBREROS DE LA COMPAÑÍA Y FIJAR SUS REMUNERACIONES; ~~I)~~ CONSTITUIR MANDATARIOS ESPECIALES CON PODERES LIMITADOS Y PROCURADORES JUDICIALES Y REVOCAR SUS MANDATOS; ~~J)~~ OTORGAR PODERES GENERALES CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ~~K)~~ ABRIR, MANTENER Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS EN BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, GIRAR CONTRA ELLAS Y DESIGNAR A LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA EMITIR CHEQUES O CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO CONTRA LAS REFERIDAS CUENTAS; ABRIR Y CERRAR CUENTAS EN

INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL Y GIRAR SOBRE ELLAS; L) / PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DENTRO DEL PRIMER TRIMESTRE DE CADA AÑO, UN INFORME RELATIVO A LA MARCHA DE LA COMPAÑÍA Y EL RESULTADO DE SUS GESTIONES, EL BALANCE GENERAL ANUAL Y EL ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR; RECOMENDAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS, CUANDO SEA DEL CASO; Y M) / CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS..- **CAPITULO CUARTO.- DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISPOSICIONES VARIAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- COMISARIO:** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NOMBRARÁ UN COMISARIO, EL MISMO QUE DURARÁ UN AÑO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. SU NOMBRAMIENTO PODRÁ SER RENOVADO INDEFINIDAMENTE. / EL COMISARIO TENDRÁ LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DETERMINADOS POR LA LEY Y LAS REGULACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS. LA JUNTA PODRÁ DESIGNAR UN COMISARIO SUPLENTE PARA EL CASO DE FALTA O IMPEDIMENTO DEL COMISARIO PRINCIPAL.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- EJERCICIO ECONÓMICO:** EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA SE INICIARÁ EL UNO (01) DE ENERO Y TERMINARÁ / AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**



**APROBACIÓN DE BALANCES:** NO PODRÁ SER APROBADO NINGÚN BALANCE SIN PREVIO INFORME DEL COMISARIO, A DISPOSICIÓN DE QUIEN SE PONDRÁ DICHO BALANCE, ASÍ COMO LAS CUENTAS Y DOCUMENTOS DE SOPORTE CORRESPONDIENTES, POR LO MENOS TREINTA DÍAS ANTES DE LA FECHA EN QUE SE REUNIRÁ LA JUNTA GENERAL QUE LO APROBARÁ. EL BALANCE GENERAL, EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y SUS ANEXOS, EL INFORME DEL GERENTE GENERAL Y EL INFORME DEL COMISARIO, ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS POR LO MENOS CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE REUNIÓN DE LA JUNTA GENERAL QUE DEBERÁ CONOCERLOS.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- RESERVA LEGAL:** LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES CONTENDRÁ, NECESARIAMENTE, LA DESTINACIÓN DE UN PORCENTAJE NO MENOR AL DIEZ POR CIENTO (10%) DE ELLAS PARA LA FORMACIÓN DE LA RESERVA LEGAL, HASTA QUE ESTA ASCIENDA, POR LO MENOS, AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL SUSCRITO.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ DECIDIR LA FORMACIÓN DE RESERVAS FACULTATIVAS O ESPECIALES, PUDIENDO DESTINAR, PARA ESTE EFECTO, UNA PARTE DE LAS UTILIDADES LIQUIDAS.- DE LOS BENEFICIOS LÍQUIDOS ANUALES SE DEBERÁ ASIGNAR POR LO MENOS UN CINCUENTA POR CIENTO PARA DIVIDENDOS EN FAVOR DE LOS ACCIONISTAS, SALVO RESOLUCIÓN UNÁNIME EN CONTRARIO DE LA JUNTA GENERAL.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- ACCESO A**



**LOS LIBROS Y CUENTAS:** LA INSPECCIÓN Y CONOCIMIENTO DE LOS LIBROS DE LA COMPAÑÍA, DE SUS CUENTAS, CARTERA, CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTOS EN GENERAL, SOLO PODRÁ PERMITIRSE A LAS ENTIDADES Y PERSONAS QUE SE HALLEN FACULTADAS PARA ELLO EN VIRTUD DE CONTRATO O POR DISPOSICIÓN DE LA LEY, ASÍ COMO A AQUELLOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA CUYAS LABORES LO REQUIERAN. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-**

**NORMAS SUPLETORIAS:** PARA TODO AQUELLO NO PREVISTO EN ESTE ESTATUTO SE APLICARÁ LA LEY DE COMPAÑÍAS Y LAS RESOLUCIONES EXPEDIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS. HASTA AQUÍ EL ESTATUTO. **CLÁUSULA CUARTA.-**

**SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES:** LOS FUNDADORES SUSCRIBEN EL CAPITAL DE OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS ACCIONES NOMINATIVAS Y ORDINARIAS DE UN DÓLAR CADA UNA.- ACUERDAN PAGAR EL VALOR TOTAL DE LAS ACCIONES AL CONTADO, EN NUMERARIO, PAGO YA EFECTUADO, CONFORME CONSTA DEL COMPROBANTE DE DEPÓSITO BANCARIO QUE SE AGREGA.- LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO, POR LO TANTO, ES LA SIGUIENTE:

| Accionista                    | Capital Suscrito | Acciones | Capital Pagado | %    |
|-------------------------------|------------------|----------|----------------|------|
| Olga Surikova                 | US \$ 792,00     | 792      | US \$ 792,00   | 99 % |
| Héctor Marcelo Erazo Bastidas | US \$ 8,00       | 8        | US \$ 8,00     | 1 %  |
| Totales:                      | US \$ 800,00     | 800      | US \$ 800,00   | 100% |

0000009

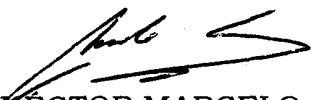


**CLÁUSULA QUINTA.- DECLARACIONES FINALES:** LOS FUNDADORES DE LA COMPAÑÍA DECLARAN LO SIGUIENTE: **A)** QUE LA INVERSIÓN QUE REALIZA LA SEÑORITA OLGA SURIKOVA ES DE CARÁCTER EXTRANJERA DIRECTA Y LA INVERSIÓN QUE REALIZA EL DOCTOR HÉCTOR MARCELO ERAZO BASTIDAS DE CARÁCTER NACIONAL.- **B)** QUE SE ENCUENTRAN CONFORMES CON EL TEXTO DEL ESTATUTO QUE REGIRÁ A LA COMPAÑÍA CONTENIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.- LOS FUNDADORES ACUERDAN: **A)** AUTORIZAR A LA DOCTORA KATERINE LIZHO GARZÓN, A LA DOCTORA MIREYA JACOME AGUILAR Y AL DOCTOR ANÍBAL MERINO UTRERAS PARA QUE, CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE, A NOMBRE DE LOS FUNDADORES, REALICEN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y DEMÁS ORGANISMOS COMPETENTES, TODOS AQUELLOS TRÁMITES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO LEGAL DE ESTA COMPAÑÍA, INCLUYENDO SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL Y LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES; **B)** AUTORIZAR A LA SEÑORITA OLGA SURIKOVA PARA QUE CONVOQUE A LA PRIMERA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA LA QUE TENDRÁ POR OBJETO, NECESARIAMENTE, LA DESIGNACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS CUYOS NOMBRAMIENTOS LE CORRESPONDE, DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO, A LA JUNTA GENERAL, LA RATIFICACIÓN DE LAS GESTIONES DE QUIENES A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA HAYAN ACTUADO EN USO DE LA AUTORIZACIÓN QUE SE LES CONFIERE MEDIANTE ESTA

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO  
QUITO - ECUADOR

CLÁUSULA, ASÍ COMO DECIDIR RESPECTO A LOS GASTOS DE CONSTITUCIÓN.- USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ ANTEPONER Y AÑADIR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE RIGOR PARA LA PERFECTA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO.- HASTA AQUÍ LA MINUTA LA MISMA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL DOCTOR HECTOR MARCELO ERAZO BASTIDAS, PORTADOR DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL DOS MIL TREINTA Y NUEVE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA.- PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS QUE DETERMINA LA LEY Y LEÍDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES, LA SEÑORITA OLGA SURIKOVA Y EL DOCTOR HÉCTOR MARCELO ERAZO BASTIDAS POR MI, EL NOTARIO, EN ALTA Y CLARA VOZ, ESTOS SE RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA, PARA CONSTANCIA DE LO CUAL FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.-

  
OLGA SURIKOVA  
C.I. 0931802364

  
HÉCTOR MARCELO ERAZO BASTIDAS  
C.C. 1701414607  
C.V. 037-0064

EL NOTARIO  
Notaria 37ma  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2343V4442

CASADO RUTH CARRION-  
SUPERIOR ABOGADO

HECTOR ERAZO  
LEONOR BASTIDAS  
QUITO 11/10/2002

11/10/2014

GEN 0312172

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 1701414607

ERAZO BASTIDAS HECTOR MARCELO  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

25 ABRIL 1946

REGISTRO DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 003-1 0171 04106 M

PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1946

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

037-0064 NÚMERO 1701414607 CÉDULA

ERAZO BASTIDAS HECTOR MARCELO

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
CHAUBI CRUZ ZONA  
PARROQUIA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

EL FIRMANTE QUE ME FUE PRESENTADO POR EL IN FAMILIAR...  
... FOMARI OTOLIES, HA PRESENADO ASIGNANDO UNA FOMARI...  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFIRME LO ORDENA LA LEY

QUITO A 13 DE OCT DEL 2011

EL NOTARIO

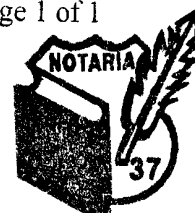
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

Dr. Roberto Dueñas Mora

Quito - Ecuador



0000071



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7387620  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 1711239515 LIZHO GARZON LINABETH KATERINE  
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/09/2011

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** FLORALAND S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7387620

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/10/2011 16:58:55

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

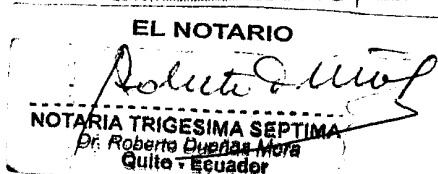
*Ms. Montserrat Polanco de Ycaza*

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
... (Firma) ... (Firma) ... (Firma) ...  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 13 DE OCT DE 2011





## CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 26/09/2011

Mediante comprobante No.-

**Con Cédula de Identidad:**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la F COMPAÑIA FLORALAND S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

[illegible]

TOTAL

[illegible]

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

**Atentamente**

Atentamente  
BANCO PICHINCHA S.A.  
Gerente General  
Guillermo del Salto  
Firma Autorizada  
Ejecutivo Negocios  
Agencia República

EL MONJO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERVENIENTE EN  
FOJA(S) ÚTILE(S), HABIENDO AGREGADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA TRIGESIMA SEPTIMA ACORDANTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY

## EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Duenas Mora  
Guilo - Ecuador

0000012



TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA  
**TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "FLORALAND S.A." OTORGADA POR  
LOS SEÑORES OLGA SURIKOVA Y HECTOR MARCELO ERAZO  
BASTIDAS.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A TRECE  
DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

EL NOTARIO

*Hector Marcelo Erazo Bastidas*





**DB.-**

**RAZON:** CON ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "FLORALAND S. A.", CELEBRADA EN ESTA NOTARIA EL TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, DE LA RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.11.004777 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE QUITO, CON FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA PRESENTE ESCRITURA.- EN QUITO A, UNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.



EL NOTARIO  
*Roberto Muñoz*  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
CANTON QUITO - ECUADOR

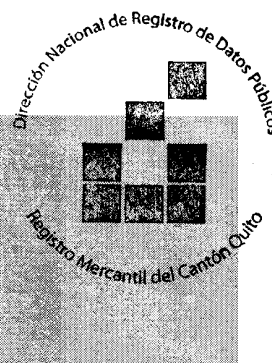


0000014



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 25 de octubre del 2.011, bajo el número **3776** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**FLORALAND S. A.**", otorgada el 13 de octubre del 2.011, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **49089.-** Quito, a nueve de noviembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RA/lg.-



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000015

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

30357

Quito,

29 NOV. 2011

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FLORALAND S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL